

## CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

"K & V"

AUTORIZADO POR RESOLUCION DIRECORAL N°140-2015-JUS/DGDP AJ-DCMA.  
Ubicado en la Av. Circunvalación Mz- P- Lote N° 2 Ref. (Una cuadra abajo del SENATI) Abancay – Apurímac.  
Contacto Cel. 931300652.

### EXPEDIENTE N° 801-2017-CCE-K&V-ABANCAY

#### ACTA DE CONCILIACION SIN ACUERDO DE LAS PARTES

En la ciudad de Abancay, siendo las 09:00 am del día 26 de Octubre del año 2017, ante mi **Julio Cesar Moscoso Sullcahuaman** identificado con DNI N° 72893341, en mi calidad de conciliador extrajudicial debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia mediante Registro N° 40940, presento su solicitud de conciliación **Empresa Constructora y Transportes Buezo E.I.R.L representado por Raimundo Buezo Castro** identificado con DNI N° 41232820 con domicilio en la Urb. San Francisco H-07 del Distrito y Provincia de Abancay Región Apurímac; a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con la parte invitada **GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC Y EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**, representados por su **procurador Publico Dr. Orlando Alberto Soto Mattos** con DNI N° 08664135 ambas con domicilio en Jr. Puno N° 107 del Distrito y Provincia Abancay Departamento de Apurímac, audiencia que se llevó a cabo con los siguientes resultados:

#### I.- HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

1.1.- La solicitante refiere que prestó sus servicios de cobertura de estructuras metálicas para la I.E. Rosario de Abancay por la suma de s/. 100,175.79 soles quien para efectos del pago dejo la obra entregada y en funcionamiento, por lo que el Gobierno Regional de Apurímac hasta el momento no ha cancelado su adeudo para con el invitado.

#### II.- DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA:

2.1.- Obligación de dar suma de dinero por la monto de s/. 100,175.79 soles.

2.2.- Indemnización por los daños y perjuicios ocasionados por consiguiente cumpla con pagar la suma de s/. 390,000.00 soles por concepto de daño emergente, la suma de s/. 390,000.00 soles por concepto de lucro cesante, s/. 200,000.00 soles por concepto de daño morai.

#### III.- DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACION Y LOS ASISTENTES:

3.1.- Habiéndose puesto de conocimiento a las partes de las ventajas y beneficios de la conciliación extrajudicial e impulsada la audiencia, las partes dejan su posición de no llegar a un acuerdo conciliatorio.-----

4.2.- Por lo expuesto líneas arriba el **procedimiento de conciliación extrajudicial no puede realizarse**, extendiéndose la presente acta de conciliación N° 801-2017-CCE-K&V, que consta de 02 página.

~~CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL  
TC-V~~

~~SECRETARIA DE JUSTICIA  
SECRETARIA DE JUSTICIA  
SECRETARIA DE JUSTICIA~~

REPÚBLICA DEL PERÚ MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

*Raimundo Buezo Castro*  
Raimundo Buezo Castro  
R

**Raimundo Buezo Castro**  
DNI N° 41232820

GÓBIERNO REGIONAL APURÍMAC

*Dr. Orlando Alberto Soto Mattos*  
Dr. Orlando Alberto Soto Mattos  
PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL  
TCRC - 6042

**Dr. Orlando Alberto Soto Mattos**  
DNI N° 08664135